



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	ALEJANDRO ESPINOSA MAHECHA
DEMANDADOS	ADOLFO BOHORQUEZ Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00020 00
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído de fecha abril 25 del año en curso, se inadmitió la demanda para que el apoderado dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que, si bien se presentó un escrito de subsanación donde se enuncian los aspectos de la misma, no se presentó la demanda integrada que los incluya, como se ordenó en el auto de inadmisión.

Adicional a esto, el certificado de libertad del predio Pan de Azúcar es muy antiguo, su expedición debe ser reciente para determinar la situación jurídica actual de éste.

Así mismo no hay claridad en cuanto que el predio se identifique como Bellavista con cedula catastral 000300080019000 y con matrícula inmobiliaria 156 - 3273, Pan de Azúcar o si catastralmente recibe un nombre y registralmente otro.

Finalmente, las copias de la sentencia aportada son ilegibles, no permiten su estudio, no se pone en tela de juicio su autenticidad.

Atendiendo las anteriores circunstancias, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda, toda vez que no hay lugar a nueva subsanación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, **RESUELVE:**

- 1.- Rechazar la demanda por las razones expuestas en precedencia.
- 2.- Devolver la demanda, sin necesidad de desglose por tratarse de proceso virtual.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55865f66b447e8fbc20fe99d9c37d9c892d5091feaec96ba2d72f1d9a42132da**

Documento generado en 31/05/2023 05:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>